



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTÉ DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD:**  
22/2014 Y SUS ACUMULADAS 26/2014,  
28/2014 Y 30/2014.

**PROMOVENTES:** PARTIDO POLÍTICO  
MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO  
DEL TRABAJO Y PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE  
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE  
CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES  
DE INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a diecisiete de febrero de  
dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar  
Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la  
Nación**, con lo siguiente:

CONTENIDO:	PRESENTADO EN:	FOJAS:
1. Oficio número SGA/MAAS/295/2015, de dieciséis de febrero de dos mil quince, signado por el licenciado Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, al que se acompaña el documento que de inmediato se relaciona:	Original	1
1.1. Voto concurrente formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, relativo a la sentencia de nueve de septiembre de dos mil catorce, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente acción de inconstitucionalidad.	Original	8

Se hace constar que el oficio previamente relacionado y su anexo, se recibieron en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de

**ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD: 22/2014 Y SUS  
ACUMULADAS 26/2014, 28/2014 Y 30/2014.**

Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal a las quince horas con veinte minutos del día dieciséis del mes y año que transcurren. Conste.

México, Distrito Federal, a diecisiete de febrero de dos mil quince.

Visto el voto concurrente formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, relativo a la sentencia de nueve de septiembre de dos mil catorce, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente acción de inconstitucionalidad; y con fundamento en el artículo 44, primer párrafo<sup>1</sup>, en relación con el 73<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquese por lista y mediante oficio a las partes. Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR/CASA

<sup>1</sup> **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

<sup>2</sup> **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.